

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 433 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00096-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Emma Natalia Stacio Pérez
DEMANDADA: Municipio de Quibdó

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El (la) abogado(a) **Jhon Alexander Lemus Chaverra**, manifiesta que en calidad de apoderado(a) de la señora **Emma Natalia Stacio Pérez**, presenta demanda de nulidad simple contra el **Municipio de Quibdó**. En las pretensiones de la demanda solicita se declare la nulidad del acto administrativo ficto o presunto por medio del cual se niega la revocatoria directa de la Resolución No. 0953 del 25 de septiembre de 2019, por medio del cual se declara infractora urbanística a la señora Stacio Pérez.

3. Consideraciones

Se observa que, con la presentación de la demanda, el abogado de la parte demandante no aporta el acta de la conciliación prejudicial adelantada ante la Procuraduría que sirve como requisito de procedibilidad ante el Agente del Ministerio Público previsto en el numeral 1° del artículo 161 del CPACA, además no aporta el acto administrativo demandado Resolución N° 953 del 25 de septiembre de 2019, este último pese el apoderado lo enuncia en el acápite de pruebas no lo aporta. Lo anterior impone la inadmisión de la demanda para que sea corregida.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,

RESUELVE

Primero. - INADMÍTASE la demanda por las razones expuestas.

Segundo. - Concédase a la parte demandante el término de diez (10) días para que proceda a corregir la demanda en los términos indicados, so pena de rechazo de la misma, debiendo allegar la parte demandante las copias necesarias para los traslados.

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00096-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Emma Natalia Stacio Pérez
DEMANDADA: Municipio de Quibdó

Tercero. - Vencido el término antes indicado retorne el proceso a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria
--